

El 19 de marzo de 1998, la Cámara de Diputados aprobó, en primera discusión, el Proyecto de Ley del Ejercicio de la Profesión Docente (PLEPD), elaborado por iniciativa de la Comisión Permanente de Educación de dicha Cámara en acuerdo con dirigentes gremiales del sector. Paralelamente, el Ministerio de Educación emprendió la revisión del Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (REPD). Esta tarea ha sido calificada de "unilateral y patronal" por directivos del Colegio de Profesores, quienes afirman que el PLEPD "es un clamor del magisterio" y piden la atención del Congreso Nacional para "la definición de una situación más racional y estable en la vida y en el trabajo del profesorado"¹. Las discusiones sobre la participación de los docentes en el proceso electoral fueron oportunas para que la dirigencia de la Federación Venezolana de Maestros recordara a los parlamentarios que "tienen una deuda con el magisterio"². Por su parte, el Colegio de Licenciados en Educación ha manifestado su acuerdo con la necesidad de una Ley, pero rechaza el contenido del Proyecto³.

Mientras esto sucede, el debate sobre la educación que tenemos y la que necesitamos trasciende el círculo de los legisladores, dirigentes gremiales y funcionarios del Ministerio de Educación. Se multiplican las voces de sectores que demandan cambios profundos y proponen soluciones: responsables de gobiernos regionales y locales, organizaciones sociales y comunidades, profesores universitarios e investigadores, maestros y profesores de planteles educativos, comunicadores sociales, empresarios, padres de familia, entre otros. El discus-

so público demuestra que la sociedad está asumiendo la formación de la población como una preocupación y tarea que no quiere dejar a los profesionales de la docencia en exclusiva. También revela la precaria información que se tiene acerca de las políticas y dinámicas, instaladas o en gestación, que afectan la viabilidad de las soluciones que se vislumbran.

Considérense, por ejemplo, las propuestas con mayor grado de consenso: la escuela de jornada completa, la extensión del año escolar, la reorientación de la educación para el trabajo y la vida productiva, la desconcentración y descentralización de competencias hacia gobernaciones, municipios y planteles, los Proyectos Pedagógicos de Planteles y el fortalecimiento de las funciones gerenciales del director y las comunidades educativas. Todas ellas implican modificaciones en la Ley Orgánica de Educación (LOE) y en las normas que regulan la formación y el ejercicio de la docencia. De aprobarse el PLEPD sin asegurar su articulación con cambios en estas direcciones y sin un amplio proceso de consulta pública, se hará más cuesta arriba el deseado compromiso nacional para el rescate de la educación.

¿ES NECESARIA?

La profesión docente ya está normada por la LOE (Título IV, arts. 76 a 106) y en los 201 artículos del REPD. No hay carencia de regulaciones; todo lo contrario. El PLEPD refuerza los esquemas de formación y ejercicio docente imperantes en nuestro país. Es

una transcripción de la mayoría del articulado del REPD con varias modificaciones, unas razonables, otras controvertibles, y aspectos que se dejan a nuevos reglamentos. Toma las definiciones fundamentales de la LOE, pero desconoce las atribuciones que esta Ley asigna al Ejecutivo Nacional para organizar y reglamentar la materia⁴. Hay quienes consideran que su elaboración y aprobación por el Congreso constituye una extralimitación de funciones.

El REPD vigente regula los procesos de ingreso, reingreso, retiro, traslados, promociones, ubicación, ascensos, estabilidad, remuneración, perfeccionamiento, profesionalización, licencias, jubilaciones, pensiones, vacaciones, previsión social y régimen disciplinario del personal docente (ordinario o interino) de los planteles públicos y, en cuanto es aplicable, de los privados. En esencia, norma el sistema centralizado de administración del personal del Ministerio de Educación. Sin embargo, la experiencia de su aplicación en los planteles nacionales no ha sido satisfactoria, como lo demuestran las varias comisiones designadas para modificarlo y los sucesivos proyectos de reforma. Tampoco el REPD ha resultado esclarecedor ni pertinente para regular la mayoría de los procesos en los planteles estatales y municipales.

En apoyo al PLEPD, se ha afirmado que "si [el REPD] se estuviese cumpliendo, no habría necesidad de esta Ley", con fundamento en casos de "interferencia política en las decisiones", especialmente en los estados y municipios⁵. Sin negar la existencia de este factor, presente en nuestra cultura aunque la norma sea una ley, se debería reconocer que los

La sociedad civil
tiene el derecho
de opinar



Proyecto de ley del ejercicio de la profesión docente

procesos previstos en el REPD son sumamente complejos y hasta inoperantes, en especial los de concurso y clasificación; y que la normativa no fue concebida teniendo en cuenta las estructuras organizativas y modos de funcionamiento de los planteles de dependencia regional. No es extraño entonces que no lo hayan podido aplicar. Ahora, el problema es mayor porque las estructuras de descentralización y desconcentración de competencias para la administración del personal de los planteles públicos no están totalmente definidas; tampoco las funciones ni el ámbito de autonomía del director de plantel.

Es cierto que el PLEPD introduce algún grado de simplificación en los procesos, aunque no el deseable. Pero estos cambios podrían darse por vía de la modificación del REPD. Transformar lo que debe ser materia de reglamento en ley sólo servirá para frenar la búsqueda de fórmulas más eficientes y satisfactorias para el Estado, la sociedad y los mismos gremios.

LA JORNADA LABORAL

El PLEPD contiene disposiciones objetables por razones de interés nacional. Una de ellas es la igualación de las horas de trabajo en 45 minutos, cualquiera sea la actividad (docencia de aula, dirección, evaluación...). De modo que, por ejemplo, el docente tiempo completo de 7° a 9° grados de Básica y de Media tendría una jornada real de 30 horas, y de 15 el medio tiempo. En Preescolar y Básica de 1° a 6° grados, se establece una jornada de 25 horas semanales, es decir, horarios de un turno.

Una condición para superar los problemas de calidad y equidad de nuestra educación es el aumento del tiempo de aprendizaje en los planteles. Países que redujeron la jornada a un turno para atender en un mismo plantel el doble de matrícula, están volviendo a implantar la jornada completa. Venezuela necesita escuelas abiertas más horas diarias y más días en el año. Las vacaciones que tienen los docentes du-

plican y hasta triplican las que disfrutaban otros trabajadores. El PLEPD mantiene un privilegio otorgado por el Congreso Nacional al aprobar la LOE en 1980, según se cuenta, por un hecho impensado que resultó del empleo de la palabra "hábiles", al estipular el lapso de 60 días sin considerar que los sábados habían dejado de serlo. El número de días reales de clases se redujo apreciablemente desde entonces.

En el PLEPD, cada tipo de cargo se detalla con horas tope de trabajo. Se debe reflexionar sobre la conveniencia de congelar y generalizar la estructura de personal que ha caracterizado la administración de los planteles del Ministerio de Educación: ¿es acaso la más idónea y eficiente?

Estas materias ameritan una consideración cuidadosa por el Congreso Nacional y los gremios, porque afectan el derecho de la población a recibir una atención educativa suficiente y de calidad. Además, restan flexibilidad a la organización de los planteles.

LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EN LAS ARTES

El PLEPD limita el ejercicio de la carrera a profesionales de la docencia. No prevé la necesaria excepción para los programas de formación laboral, profesional y artística de la Educación Básica y Media. El esquema venezolano de formación docente no es adecuado para las áreas técnicas. No sólo por la dificultad de proporcionar niveles adecuados de especialización, destreza práctica y dominio actualizado de las tecnologías de producción y servicio. También porque en estas áreas las motivaciones vocacionales se vinculan, primero, a la práctica del oficio y, en segundo término, hacia la docencia, cuando el individuo siente que domina un trabajo que es fuente de realización y que la transmisión de sus saberes es algo valioso. Sucede igual en las artes, donde la enseñanza por el artista exitoso y amante de su vocación primaria es de mayor efectividad para desarrollar el aprecio y las habilidades del oficio.

Es irreal pretender que trabajadores calificados, profesionales universitarios experimentados y artistas de carrera tengan que sacar un título de Profesor o Licenciado en Educación para enseñar en su especialidad. Tampoco es demostrable que de ello dependa su éxito como do-

centes. Los mismos resultados se pueden lograr con esquemas más motivantes y de menor duración, como hacen otros países. Muy bien se podría crear la figura del "Docente Habilitado" a través de la aprobación de un programa de Capacitación Pedagógica ofrecido por las instituciones que el Estado autorice.

Se impone la apertura para conceder estabilidad laboral y una remuneración competitiva a quienes se dediquen a la formación profesional y artística de las nuevas generaciones. Esta materia es ignorada en el PLEPD. Si se sigue ignorando, las Escuelas Técnicas y de Artes continuarán hundiéndose. Además, se seguirá perdiendo la enorme inversión en horas de clase que tiene la Educación para el Trabajo en la Educación Básica; los estudiantes seguirán desertando sin herramientas útiles para la vida productiva, u optando por Ciencias en lugar de las menciones profesionales. Y el Estado seguirá aumentando la deuda externa para remendar al sistema escolar con programas de capacitación laboral facilitados por "instructores" convenientemente pagados que sí dominan el oficio. Estos mismos instructores podrían enseñar en los planteles con más éxito y con ahorros para el país, si el sistema escolar no se encontrara encerrado en la torre de los programas oficiales de estudio y de las políti-

cas de formación docente, ni enmarcado por regulaciones fundadas en una visión excesivamente gremial del ejercicio docente.

LA ATENCIÓN DE LOS MARGINADOS

Otro problema soslayado en el PLEPD es el que confrontan las comunidades indígenas. Es imposible asegurar la formación de profesionales de la docencia al nivel universitario para estas comunidades, considerando la diversidad de etnias y su dispersión geográfica. De la mayoría de ellas no salen bachilleres o, si egresan, el número de los que emprenden la carrera docente no bast. Y no se puede garantizar que los universitarios quieran o sean capaces de reinsertarse en sus culturas, ni que tengan una especialización acorde con la necesidad.

El PLEPD tampoco contribuye a resolver las restricciones que existen para atender la población en zonas aisladas o calificadas de "peligrosas" por los docentes titulados. Las exigencias legales impiden que miembros de la comunidad y voluntarios puedan organizar y llevar servicios escolares. Unas comunidades se quedan sin escuelas porque no logran llenar las formalidades, otras

BV 69 Oficinas en todo el país

E-Mail: biv@CCS.internet.ve

BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA
¡Su más firme aliado!

se ocupan de la educación de los niños en forma clandestina (hasta que aparece un supervisor que califica de "ilegal" el esfuerzo y argumenta su inutilidad). La consecuencia: niños de la calle y de los montes, ignorancia, miseria, delincuencia y violencia.

En casos como los mencionados, se necesitan esquemas distintos y flexibles, tanto para la formación y el ejercicio de la docencia como para la creación y funcionamiento de planteles. Cualquier normativa sobre estas materias, por razones de justicia social, respeto a los derechos humanos y solidaridad, debe contemplar regímenes especiales de excepción.

AMBIGÜIDADES Y CONTRADICCIONES

Sin entrar en un análisis detallado del articulado del Proyecto, se señalan varios aspectos que requieren examen particular:

No concilia la definición de personal docente de la LOE con la jerarquía y clases de cargos de la carrera docente. Quedan fuera los profesionales de la docencia o de otras áreas que trabajan como orientadores, investigadores, evaluadores y planificadores. La concepción de la carrera docente como jerarquía de cargos a los cuales se asciende en forma sucesiva es discutible.

El concepto de evaluación que se utiliza es ambiguo. De hecho, lo que regula es un proceso de calificación de credenciales. Al no establecer la evaluación del desempeño como requisito para los ascensos entre las categorías, se pierde la posibilidad de utilizar el escalafón como incentivo para el mejoramiento en el ejercicio cotidiano.

El tratamiento de los planteles privados es ambiguo y se presta a varias interpretaciones. También es

equivoca su aplicación a todas "las modalidades del sistema educativo", es decir, institutos de educación especial, artística, militar, eclesiástica, de adultos y a la educación extraescolar. Esta modalidad incluye, por ejemplo, al INCE, los programas de capacitación del Ministerio de la Juventud y hasta los medios de comunicación. Implicaría que ningún otro profesional o trabajador calificado puede ejercer funciones docentes en estas modalidades, salvo como interino mientras se realiza concurso para que ingrese un profesional de la docencia.

Se aprecian mayores restricciones en la nacionalidad requerida para el ejercicio de la docencia. Es mucho lo que debemos a educadores extranjeros que han escogido este país para servir temporal o definitivamente, incluso trabajando de voluntarios en planteles donde los venezolanos no quieren ir. No nos beneficiará que se impida su aporte enriquecedor, mucho menos en tiempos que se caracterizan por la apertura a la colaboración entre naciones.

Se aprecian mayores restricciones en la nacionalidad requerida para el ejercicio de la docencia.

Es mucho lo que debemos a educadores extranjeros que han escogido este país para servir temporal o definitivamente, incluso trabajando de voluntarios en planteles donde los venezolanos no quieren ir.

No nos beneficiará que se impida su aporte enriquecedor, mucho menos en tiempos que se caracterizan por la apertura a la colaboración entre naciones.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Es un Proyecto de Ley que crea nuevos problemas y deja otros sin resolver. Más convendría que se emprendiera una detenida y seria revisión de la LOE, el REPD y las políticas de formación docente en el contexto de los retos de la globalización, las grandes tendencias de cambio en lo social, político y científico-tecnológico y la gran tarea que significa reconstruir la Nación. Necesitamos una legislación que sirva para transformar la educación, no para mantenerla como está. En esta década, muchos países han emprendido profundos cambios en sus sistemas escolares, reformando leyes y reglamentos con criterios de gran flexibilidad, para integrar educación y vida, escuela y sociedad. Estos cambios han tenido el soporte de amplios procesos e consulta e investigaciones sobre la realidad. Nos estamos quedando bien atrás. Es mucho lo que los gremios docentes pueden aportar en esta dirección trabajando en conjunto con los órganos del Estado y la sociedad civil.

1. Boletín n° 43 de la Junta Directiva Nacional del CPV.
2. El Nacional, Abril 23 de 1998, p.C/2.
3. El Nacional, Mayo 10 de 1998, p. C/7.
4. LOE, arts. 78, 88, 91, 92, 93 y 96 en especial.
5. Cámara de Diputados. Diario de Debates: Marzo 19 de 1998.

MARITZA BARRIOS YASELLI

Maritza Barrios Yaselli es profesional de la Docencia, especialista en Investigación y Planificación de la Educación.